

Medellín, 20 de octubre de 2023.
El secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, procede a realizar la liquidación de COSTAS, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

EXPENSAS	VALOR
Agencias en derecho en primera instancia en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada.	\$ 1´160.000.oo
Póliza para decreto de medidas cautelares (folio 1 del archivo digital 10Memorial02052023PolizaCaucion)	\$ 1´968.022.oo
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 3´128.022.oo



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	05 001 31 03 006 2023 00120 00.
Proceso	Restitución de inmueble arrendado.
Demandante	Inmobiliaria Mestizal S.A.
Demandada	Fundación Integral de Servicios Médicos - IPS Fismedic, y otros.
Asunto	Aprueba liquidación costas – Ordena archivo.
Auto interloc.	# 1276.

Primero. Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., se imparte aprobación a la misma.

Segundo. Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo definitivo del expediente, previos los registros correspondientes.

Tercero. En caso de que la parte demandada no haga la restitución voluntaria del inmueble objeto del litigio, vencido el término que le fue concedido para ello en la sentencia emitida, la parte demandante, si a bien lo tiene, solicitará la expedición del correspondiente despacho comisorio para la diligencia de entrega respectiva, el cual se expedirá por la secretaría del juzgado sin necesidad de providencia adicional alguna, ya que su eventual emisión se ordenó desde el fallo de única instancia.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23/10/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **170**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO